

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD

Celulosa Arauco y Constitución S.A
Abril 2024



INTRODUCCIÓN

Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales (en adelante, también “Arauco”) desea contribuir al desarrollo de los países donde opera, y especialmente de sus comunidades circundantes.

El presente documento establece la política general para que el apoyo y los aportes que Arauco otorgue por medio de donaciones, comodatos, usufructos, servidumbres y otros derechos reales otorgados a título gratuito, auspicios y las Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación (en adelante también los “Aportes”), se realicen, en su forma y fondo, de acuerdo con sus principios y valores, y sean en beneficio directo de la comunidad.

1. POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD

La Política aquí formalizada es de cumplimiento obligatorio para toda la organización, es decir, directores, altos ejecutivos, trabajadores y personal temporal. Su incumplimiento podrá ser considerado una falta grave.

Arauco apoya iniciativas que se relacionan con aspectos sociales, educacionales, culturales, medioambientales, deportivos, artísticos, y de divulgación e innovación científica y tecnológica, desarrolladas por personas jurídicas e instituciones que se encuentren formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos Aportes, en virtud de la legislación vigente. En este sentido, la Compañía podrá efectuar los Aportes bajo cualquiera de sus formas, dentro del marco regulado por leyes específicas, como las donaciones deportivas, culturales, sociales y otras que pudieran existir, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización y no sean contrarios a los intereses de la Compañía

Excepcionalmente, y sólo con autorización expresa del Gerente General Celulosa Arauco y Constitución S.A., se podrán realizar Aportes a personas naturales, en el contexto de entrega de fondos concursables organizados por la Compañía, de acuerdos derivados de procesos de consulta FSC u otros similares, o en virtud de medidas incluidas en favor de personas naturales en resoluciones de calificación ambiental.

Se deben evaluar legalmente los antecedentes de las instituciones a las que se considere para una potencial entrega de Aportes, velando que éstos sean destinados para los fines que fueron autorizados. Además, debe identificarse el tratamiento tributario al que quedará afecto el Aporte, a fin de cumplir adecuadamente con las normas aplicables.

Se debe tener especial cuidado en asegurar que los Aportes que se realicen sean con el objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación para que no sea ni pueda ser interpretada por terceros como una forma de influir de manera ilegítima en el desempeño de autoridades, fiscalizadores u otros terceros.

En caso que los Aportes se realicen en beneficio de alguna organización que pertenezca

o en la que tengan participación entes públicos, ellos sólo se podrán realizar previa aprobación conjunta del Gerente General y del Director Legal de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Es política de la Empresa que los Aportes se realicen con pleno respeto de las normas legales vigentes, bajo un ambiente de control apropiado, en base a procedimientos y con una debida documentación.

No está permitido efectuar Aportes, cualquiera sea su naturaleza, en dinero efectivo. Tampoco están permitidos los Aportes que tengan por finalidad el financiamiento de campañas electorales.

2. RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES

Los principios y definiciones que se mencionan a continuación constituyen la base sobre la cual se aplica la presente Política establecida por Arauco.

2.1. Responsabilidad

2.1.1. Directorio

Es responsable de establecer y actualizar la Política de Aportes a la Comunidad, y de evaluar y aprobar Aportes en los casos establecidos en ella.

2.1.2. Administración

Aparte de ser la encargada de materializar los Aportes aprobados, la administración tiene la responsabilidad de desarrollar y aplicar los procedimientos necesarios para un adecuado control de los compromisos, transacciones o desembolsos en que se incurra en cada Aporte, y su adecuada contabilización.

La administración debe enmarcar la entrega de Aportes dentro de los criterios establecidos en la presente Política, y consultarle al Directorio en casos particulares que no estén previstos, o cuando la situación concreta genere dudas respecto de su aplicación.

2.1.3. Gerencia de Personas y Sustentabilidad y Gerencia de Auditoría Interna.

El cumplimiento de la presente Política corresponde a la Gerencia de Personas y Sustentabilidad. Como consecuencia de lo anterior, cualquier Aporte de los mencionados en la presente Política deberá gestionarse a través de dicha Gerencia. Además, dicha Gerencia deberá tener en consideración la razonabilidad del monto de cada Aporte en relación con el objetivo planteado, y confirmar que éstos hayan sido efectivamente destinados a los fines informados.

Por su parte, la Gerencia de Auditoría Interna deberá incluir dentro de sus programas de revisión anuales lo referente al cumplimiento de la presente Política, incluyendo la verificación de que los aportes aprobados hayan sido efectivamente destinados al fin para el cual se otorgaron.

2.2. Definiciones y Clasificaciones

La presente política aplica para todo tipo de donación, comodato, usufructo a título gratuito, auspicio y a las Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación.

Esta política no aplica a las atenciones y regalos que representantes de la Empresa puedan hacer con fines de marketing institucional o comercial, los que están regulados en el Código de Ética de Arauco.

2.2.1. Tipos de Aporte

2.2.1.1. Donación

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que exista o se comprometa entre las partes una contraprestación a cambio.

Mediante una donación la Empresa aporta dinero o bienes para la realización de una actividad, la creación o mejoramiento de infraestructura, o para servicios cuyo fin sea apoyar a la comunidad, a través de contribuciones a organizaciones sin fines de lucro, formalmente constituidas y/o debidamente autorizadas para recibir donaciones en virtud de la legislación vigente.

Salvo excepciones debidamente autorizadas por el Gerente General, Arauco sólo podrá efectuar donaciones cuando la legislación aplicable exima del trámite de la insinuación (autorización judicial) y la institución beneficiaria haga entrega del certificado de donación correspondiente.

La Gerencia de Personas y Sustentabilidad será responsable de gestionar las solicitudes y aprobaciones correspondientes. Además, deberá velar que la donación se destine para los fines aprobados.

Ni Arauco, ni sus accionistas, directores o empleados, o personas relacionadas con éstos, podrán recibir contraprestaciones de parte de la institución que recibe la donación. Del mismo modo, se prohíbe la simulación de donaciones para obtener beneficios fiscales o tributarios.

2.2.1.2. Auspicio

Es el aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien lo recibe a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciador. A diferencia de la donación, el auspiciador percibe una compensación por medio de la difusión de su imagen,

al aparecer públicamente en la actividad o proyecto. La presente Política sólo se refiere a aquellos Auspicios que tengan como beneficiarios a entidades sociales u otras sin fines de lucro, públicas o privadas, y que no tengan un objeto principalmente comercial.

La Gerencia de Personas y Sustentabilidad será responsable de gestionar las solicitudes y aprobaciones correspondientes y velar que el auspicio se destine para los fines aprobados.

2.2.1.3. Comodato

Es el préstamo de una especie mueble o inmueble que se realiza a una persona, entidad o agrupación a efectos de que ésta haga uso de ella en forma gratuita con la obligación de devolver la misma especie a la Empresa después de un plazo determinado.

Con todo, la presente Política sólo se refiere a aquellos comodatos que tengan como beneficiarios a entidades sociales u otras sin fines de lucro y que no tengan un objeto principalmente comercial u operacional.

La Gerencia de Personas y Sustentabilidad será responsable de gestionar las solicitudes y aprobaciones correspondientes y velar que el comodato se destine para los fines aprobados.

2.2.1.4. Usufructos, servidumbres y otros derechos reales otorgados a título gratuito

El usufructo es el derecho otorgado gratuitamente a una persona, entidad o agrupación para usar y gozar de una cosa mueble o inmueble, quedando obligado a conservar la cosa en forma y sustancia, y de restituirla a su dueño al cabo del plazo estipulado o de devolver la misma especie o valor en dinero en caso de haberse consumido la cosa.

La servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño, o bien, en utilidad de alguna instalación y/o actividad.

La presente Política sólo se refiere a aquellos usufructos, servidumbres u otros derechos reales otorgados a título gratuito que tengan como beneficiarios a entidades sociales u otras sin fines de lucro y que su otorgamiento no tenga un objeto principalmente comercial u operacional.

La Gerencia de Personas y Sustentabilidad será responsable de gestionar las solicitudes y aprobaciones correspondientes y velar que el usufructo, servidumbre u otro derecho real otorgado a título gratuito se destine para los fines aprobados.

2.2.1.5. Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación

Son aquellos desembolsos relacionados a obligaciones, medidas de reparación, compensación o reparación incluidas en una Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Similar tratamiento, para efectos de la presente Política, tendrán los desembolsos asociados a medidas establecidas en virtud de procesos de consulta por aplicación de procedimientos relacionados al estándar FSC y otros organismos similares.

3. CONSIDERACIONES FORMALES

3.1. Procedimientos internos para realizar Aportes

Los procedimientos internos para la realización de los Aportes objeto de la presente Política han sido preparados por la Gerencia General y cuentan con la aprobación del Encargado de Prevención de Delitos. En caso de que se modifiquen dichos procedimientos, también deberán ser aprobados por la Gerencia General y el Encargado de Prevención de Delitos.

3.2. Evaluación y Aprobación

Toda solicitud de Aporte recibida debe ser evaluada por la Gerencia de Personas y Sustentabilidad y, en los casos que la evaluación resulte positiva, debe ser aprobada conforme se establece en esta sección.

Tratándose Aportes en dinero o que tengan por objeto bienes muebles, éstos deberán ser aprobados por:

- a) La Gerencia de Personas y Sustentabilidad: aportes hasta UF500.
- b) La Gerencia General: aportes hasta UF2.800.
- c) El Directorio: en todos los demás casos.

Tratándose de Aportes que tengan por objeto bienes inmuebles, éstos deberán ser aprobados por:

- a) El Gerente General:
 - i. Cuando se trate de donaciones que recaigan sobre un inmueble de una superficie menor a 5 hectáreas, cuya tasación comercial no exceda las UF2.800. En este caso, si la entidad u organización beneficiaria del Aporte ha recibido en los últimos 12 meses uno o más Aportes de predios que en conjunto sumen 5 o más hectáreas, o bien, que en conjunto estén avaluados en más de UF2,800, cualquier nuevo Aporte a dicha entidad u organización deberá ser previamente autorizado por el Directorio.
 - ii. Cuando se trate de comodatos, usufructos, servidumbres u otros derechos reales que recaigan sobre un inmueble de una superficie menor a 5 hectáreas, con independencia de cuál sea su tasación comercial.
- b) El Directorio: en todos los demás casos.

En todo caso, ninguna institución podrá recibir en un año calendario Aportes provenientes

de Arauco que superen la cantidad UF10.000, ya sea en dinero o en especies, salvo aprobación conjunta de la Gerencia General y el Presidente del Directorio.

Además, en todo caso, los Aportes aprobados por la Gerencia de Personas y Sustentabilidad, la Gerencia General y el Presidente del Directorio no podrán sobrepasar el límite anual de UF100.000. Cualquier aporte por sobre este monto, debe ser aprobado por el Directorio.

Con todo, las limitaciones y aprobaciones establecidas en los párrafos anteriores no aplicarán para los Aportes que se realicen a las siguientes instituciones: Fundación Belén Educa, Fundación Copec UC, Fundación Educacional Arauco, Fundación Acercaredes, Corporación Colegio Arauco, Corporación Colegio Constitución y Corporación de Desarrollo Social Cholguán. Para estos casos, los Aportes aprobados por la administración de la Sociedad no podrán sobrepasar el 105% del monto promedio aportado durante los últimos 5 años a cada una de las instituciones antes señaladas. Estos aportes tampoco serán considerados para el cálculo del límite anual de UF100.000 antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio deberá ser informado anualmente de los montos otorgados a estas instituciones.

Asimismo, no aplicarán estas limitaciones y aprobaciones para los casos de Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación, por cuanto se entenderán aprobadas desde el momento en que el Directorio apruebe el proyecto al cual correspondan. Estos Aportes tampoco serán considerados para el cálculo del límite anual antes indicado.

3.3. Registro, Respaldo y Documentación de Aportes

La Empresa deberá mantener actualizado el registro que se lleva de los Aportes efectuados, con sus respectivos respaldos.

La Gerencia de Personas y Sustentabilidad, cuando lo estime necesario, podrá requerir la firma de un convenio de Aporte entre el destinatario del mismo y la Empresa. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se requerirá la celebración de un convenio escrito de Aporte en los siguientes casos:

- a) Cuando el Aporte tenga como destinatario una institución pública.
- b) Cuando se haya acordado con el destinatario que el pago o entrega del Aporte se realizará a una entidad distinta del destinatario.
- c) Cuando el pago o entrega del Aporte se efectúe en cuotas o partes.

3.4. Reporte

El Gerente General deberá informar semestralmente al Directorio, con copia al Encargado de Prevención de Delitos, de todos los Aportes llevados a cabo, por Arauco y sus filiales, detallando los montos y/o valorizando los bienes efectivamente entregados o comprometidos.

4. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

La presente Política fue modificada por el Directorio en sesiones celebradas el 26 de abril de 2016, el 25 de octubre de 2016, 26 de enero de 2021, 24 de enero de 2023 y, finalmente, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024.

En caso de realizarse otras modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía (www.arauco.com).